

## **Inmigrar en un mundo globalizado. El trabajo de extranjeros en Uruguay.**

**Dra. Francesca Magno**

“La Suiza de América”, así fue como un periodista estadounidense describió a Uruguay en 1920. Una frase que marcó nuestra historia y pese a distintas narrativas u opiniones que los uruguayos tengamos sobre nuestro país, la frase se mantiene vigente.

De hecho, son muchos los extranjeros que la invocan al elegir nuestro *pequeño gigante país* como su hogar y destino de inversiones.

En nuestra práctica como asesores legales, la primer pregunta que le hacemos a clientes extranjeros que llegan a Uruguay a emprender, invertir, jubilarse, trabajar o mudarse con su núcleo familiar es ¿Por qué Uruguay?

Si bien la respuesta puede variar, todos coinciden en destacar nuestra democracia, la estabilidad económica y jurídica, la solidez en nuestras instituciones, la tolerancia y la libertad responsable con la que los uruguayos vivimos.

Ahora bien, a la hora de inmigrar, existen varios recaudos que la persona debe tomar. El presente artículo analizará uno de ellos: el trabajo de los extranjeros en Uruguay.

La globalidad, nuevas tecnologías industriales y el arribo de empresas y emprendimientos de distintos países del mundo, conllevan naturalmente a la inmigración.

Ello agrega al escenario laboral uruguayo un nuevo elemento que tiene consecuencias laborales y migratorias que tanto empleadores como trabajadores deben considerar a la hora de iniciar una relación laboral.

### **(i) El turista y la incompatibilidad laboral.**

Todo aquel extranjero que se encuentre en territorio uruguayo con calidad de turista, no podrá trabajar como personal dependiente.

La ley 18.250 prevé en su artículo 20 que *“Las personas extranjeras admitidas en la categoría de “no residente” no podrán ejercer actividad laboral alguna fuera de las específicas en su categoría.”* Se considera al turista como un no residente, puesto que su ingreso al país es temporal y con fines ajenos al del residente. El residente tiene ánimo de permanencia mientras que el turista no lo tiene. A su vez, el turista tiene un límite temporal pues su estadía es de 90 días, que podrá ser prorrogadas por 90 días más.

